

Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0393

Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre del 2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

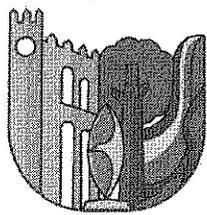
Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 26, 27, 37, 51, 95, 96, 97, 98, 99, 103 y 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; Me permito Informar lo siguiente:

Con relación a su solicitud de información pública relativa a:

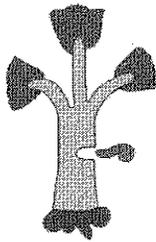
"...XXXVIII.- Promulgar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal, todo tipo de Acuerdos, Bandos, Reglamentos Municipales, Reglamentos Internos o Administrativos, así como demás disposiciones legales que el Cabildo apruebe en cada sesión que realice. Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el inciso L), del artículo 38 de la presente Ley. XXXIX.- Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma los laudos que en materia laboral dicte el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, las resoluciones que en materia administrativa emita el Tribunal de los Contenciosos Administrativo, así como de las demás resoluciones emitidas por las diferentes autoridades jurisdiccionales; y XL.- Las demás que les concedan Las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones de observancia general, así como los acuerdos del propio Ayuntamiento. XLI. Resolver y contestar oportunamente las observaciones que haga el órgano constitucional de fiscalización del Congreso del Estado. AL PRESIDENTE MUNICIPAL: Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas, puesto que son directa y jurídicamente sus facultades por las que recibe un pago quincenal muy alto del erario público. Desde este momento solicitamos anexe todos "TODOS" los documentos que se originaron en el ejercicio de encargo y de sus facultades por sus actividades y acciones en el servicio público a efecto de no ser omiso en lo estipula la ley y no ser opaco y discreto al pretender contestar con criterios inaplicables del INAI de que no elabora documentos a doc. puesto que mencionamos esto porque siempre se escudan en este criterio que es inaplicable o en que no se encuentra la información solicitada en sus archivos, pero legalmente es la información mínima que debe de existir al ejercer sus funciones por las que fue electo. Toda vez que desde este momento nos apegamos al artículo 1, 2, 6 y 8 constitucionales, así como del principio pro persona y tratados internacionales en materia de transparencia y rendición de cuentas a efecto de que garantice nuestro derecho humano de acceso a información. Funde y motive sus respuestas..."

1.- Le informo que mediante memorándum número PM/DA/597/09-2024, firmado por la C.P. Lilia Díaz Sánchez, Directora Administrativa de Presidencia, con el que da respuesta a su solicitud de la siguiente manera

"...1.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0393

Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre del 2024

Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable de la Secretaría del Ayuntamiento, quien tiene el despacho de las siguientes atribuciones y facultades

ARTÍCULO 39.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de la persona que designe la Presidencia Municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 40.- Además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y otras disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría del Ayuntamiento

III.- Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia

VII.- Previa autorización del Cabildo, suscribir, conjuntamente con la persona titular de la Presidencia Municipal, La Tesorería y La Sindicatura, convenios y contratos que generen obligaciones a cargo del Ayuntamiento

XI.- Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas por el Cabildo

XIII.- Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones de la persona titular de la Presidencia Municipal

XV.- Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las Leyes o los convenios que para el efecto se celebren

XIX.- Coordinar y ordenar la publicación de la Gaceta Municipal impresa o digital

XXII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos, la persona titular de la Presidencia Municipal o el Cabildo

ARTÍCULO *41.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría del Ayuntamiento, contará con las siguientes unidades administrativas

I.- Secretaría del Ayuntamiento;

II.- Dirección Administrativa;

III.- Coordinación General de Gestión de Gobierno y Archivo Documental:

a) Dirección de Acuerdos de Cabildo

2.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable de la Consejería Jurídica, quien tiene el despacho de las siguientes atribuciones y facultades

ARTÍCULO 109.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería Jurídica contará con las unidades administrativas que enseguida se refieren:

I.- Titular de la Consejería Jurídica;

a) Coordinación Técnica

II.- Dirección General de lo Contencioso Administrativo;

a) Dirección de Asuntos Laborales;

1. Departamento de Atención a Asuntos Laborales;

2. Departamento de Seguimiento de Procesos Laborales;

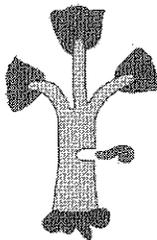
3. Departamento de Seguimiento de Convenios Laborales;

b) Dirección de Asuntos Contenciosos Administrativos;

1. Departamento de Atención de Asuntos Contenciosos Administrativos

ARTÍCULO 110.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de lo Contencioso Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

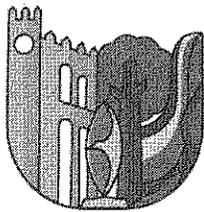
I.- Atender los asuntos en los que el municipio de Cuernavaca tenga interés jurídico, en las materias de derecho laboral, administrativo,



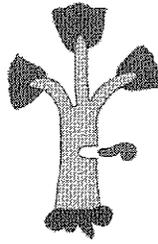
Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0393

Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre del 2024

civil, derechos humanos, penal y amparos ARTÍCULO 111.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General Consultiva tendrá las siguientes atribuciones: I.- Atender los asuntos en los que el municipio de Cuernavaca deba atender en las materias jurídicas de consultas, dictámenes jurídicos, legislación y reglamentación municipal 3.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable de la Consejería Jurídica, quien tiene el despacho de las siguientes atribuciones y facultades ARTÍCULO 110.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de lo Contencioso Administrativo tendrá las siguientes atribuciones VI.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y normatividad en su área de responsabilidad ARTÍCULO 111.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General Consultiva tendrá las siguientes atribuciones VI.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y normatividad en su área de responsabilidad; 4.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable de la Consejería Jurídica, quien tiene el despacho de las siguientes atribuciones y facultades ARTÍCULO 111.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General Consultiva tendrá las siguientes atribuciones IV.- Mantener Informada de los asuntos de su responsabilidad a la persona titular de la Consejería Jurídica ARTÍCULO 112.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería Jurídica contará con la asignación presupuestal para la operatividad de cada una de las unidades administrativas que le corresponden y estará jerárquicamente bajo supervisión y mando de la Sindicatura Municipal ARTÍCULO 113.- Las atribuciones contenidas en este capítulo, podrán ser ejercidas directamente por el titular de la Consejería Jurídica o por conducto de las entidades que tenga adscritas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que les confieran otras disposiciones jurídicas o les delegue expresamente la persona titular de la Presidencia Municipal, para dar cumplimiento a las atribuciones que emanen de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, así como a las comisiones que este le encargue ARTÍCULO 114- El Reglamento Interior de la Consejería Jurídica determinará las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas de su adscripción que no estén expresamente contenidas en este Reglamento; 5.- **Respuesta:** Conformé al artículo 51 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos los mismos se encuentran públicos en la



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0393

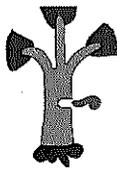
Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre del 2024
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, mismos que pueden ser consultados por el peticionario..."

Con lo anterior damos por contestada la solicitud de información pública.


Lic. Víctor Gerardo Navarrete Sánchez
Director de la Unidad de Transparencia



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



MEMORÁNDUM

Folio. PM/DA/603/09-2024

Cuernavaca, Mor., a 10 de septiembre de 2024

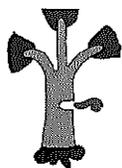
Asunto: **SOLICITUD 0393**

LIC. VICTOR GERARDO NAVARRETE SANCHEZ
DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; y en atención a la Solicitud de información Pública con número de **folio: 0393**, y en la cual solicitan "...XXXVIII. Promulgar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal, todo tipo de Acuerdos, Bandos, Reglamentos Municipales, Reglamentos Internos o Administrativos, así como demás disposiciones legales que el Cabildo apruebe en cada sesión que realice. Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el inciso L), del artículo 38 de la presente Ley. XXXIX.- Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma los laudos que en materia laboral dicte el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, las resoluciones que en materia administrativa emita el Tribunal de los Contencioso Administrativo, así como de las demás resoluciones emitidas por las diferentes autoridades jurisdiccionales; y XL.- Las demás que les concedan Las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones de observancia general, así como los acuerdos del propio Ayuntamiento. XLI. Resolver y contestar oportunamente las observaciones que haga el órgano constitucional de fiscalización del Congreso del Estado.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL: Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas, puesto que son directa y jurídicamente sus facultades por las que recibe un pago quincenal muy alto del erario público. Desde este momento solicitamos anexe todos "TODOS" los documentos que se originaron en el ejercicio de encargo y de sus facultades por sus actividades y acciones en el servicio público a efecto de no ser omiso en lo estipula la ley y no ser opaco y discreto al pretender contestar con criterios inaplicables del INAI de que no elabora documentos a doc. puesto que mencionamos esto porque siempre se escudan en este criterio que es inaplicable o en que no se encuentra la información solicitada en sus archivos, pero legalmente es la información mínima que debe de existir al ejercer sus funciones por las que fue electo. Toda vez que desde este momento nos apegamos al artículo 1, 2, 6 y 8 constitucionales, así como del principio por persona y tratados internacionales en materia de transparencia y rendición de cuentas a efecto de que garantice nuestro derecho humano de acceso a información. Funde y motive sus respuestas..." se da respuesta de la siguiente manera y toda vez que se repite y puede ser confusa la solicitud se desglosa de la siguiente manera:

- 1. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XXXVIII. Promulgar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal, todo tipo de Acuerdos, Bandos, Reglamentos Municipales, Reglamentos Internos o Administrativos, así como demás disposiciones legales que el Cabildo apruebe en cada sesión que realice. Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el inciso L), del artículo 38 de la presente Ley.



Respuesta: Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable de la Secretaría del Ayuntamiento, quien tiene el despacho de las siguientes atribuciones y facultades

ARTÍCULO 39.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de la persona que designe la Presidencia Municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. ARTÍCULO 40.- Además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y otras disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría del Ayuntamiento.

III.- Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia.

VII.- Previa autorización del Cabildo, suscribir, conjuntamente con la persona titular de la Presidencia Municipal, La Tesorería y La Sindicatura, convenios y contratos que generen obligaciones a cargo del Ayuntamiento.

XI.- Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas por el Cabildo.

XIII.- Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones de la persona titular de la Presidencia Municipal.

XV.- Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las Leyes o los convenios que para el efecto se celebren.

XIX.- Coordinar y ordenar la publicación de la Gaceta Municipal impresa o digital.

XXII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos, la persona titular de la Presidencia Municipal o el Cabildo.

ARTÍCULO *41.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría del Ayuntamiento, contará con las siguientes unidades administrativas:

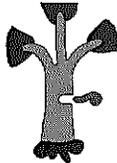
I.- Secretaría del Ayuntamiento; II.- Dirección Administrativa; III.- Coordinación General de Gestión de Gobierno y Archivo Documental: a) Dirección de Acuerdos de Cabildo

2. AL PRESIDENTE MUNICIPAL: Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XXXIX. Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma los laudos que en materia laboral dicte el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, las resoluciones que en materia administrativa emita el Tribunal de los Contencioso Administrativo, así como de las demás resoluciones emitidas por las diferentes autoridades jurisdiccionales

Respuesta: Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable de la Consejería Jurídica, quien tiene el despacho de las siguientes atribuciones y facultades

ARTÍCULO 109.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería Jurídica contará con las unidades administrativas que enseguida se refieren: I.- Titular de la Consejería Jurídica; a) Coordinación Técnica II.- Dirección General de lo Contencioso Administrativo; a) Dirección de Asuntos Laborales; 1. Departamento de Atención a Asuntos Laborales; 2. Departamento de Seguimiento de Procesos Laborales; 3. Departamento de Seguimiento de Convenios Laborales; b) Dirección de Asuntos Contenciosos Administrativos; 1. Departamento de Atención de Asuntos Contenciosos Administrativos

ARTÍCULO 110.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de lo Contencioso Administrativo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Atender los asuntos en los que el municipio de Cuernavaca tenga interés jurídico, en las materias de derecho laboral, administrativo, civil, derechos humanos, penal y amparos.



ARTÍCULO 111.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General Consultiva tendrá las siguientes atribuciones: I.- Atender los asuntos en los que el municipio de Cuernavaca deba atender en las materias jurídicas de consultas, dictámenes jurídicos, legislación y reglamentación municipal.

3. AL PRESIDENTE MUNICIPAL: Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XL. Las demás que les concedan Las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones de observancia general, así como los acuerdos del propio Ayuntamiento

Respuesta: Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable de la Consejería Jurídica, quien tiene el despacho de las siguientes atribuciones y facultades

ARTÍCULO 110.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de lo Contencioso Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

VI.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y normatividad en su área de responsabilidad.

ARTÍCULO 111.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

VI.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y normatividad en su área de responsabilidad.

4. AL PRESIDENTE MUNICIPAL: Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XLI. Resolver y contestar oportunamente las observaciones que haga el órgano constitucional de fiscalización del Congreso del Estado.

Respuesta: Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable de la Consejería Jurídica, quien tiene el despacho de las siguientes atribuciones y facultades

ARTÍCULO 111.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

IV.- Mantener Informada de los asuntos de su responsabilidad a la persona titular de la Consejería Jurídica.

ARTÍCULO 112.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería Jurídica contará con la asignación presupuestal para la operatividad de cada una de las unidades administrativas que le corresponden y estará jerárquicamente bajo supervisión y mando de la Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 113.- Las atribuciones contenidas en este capítulo, podrán ser ejercidas directamente por el titular de la Consejería Jurídica o por conducto de las entidades que tenga adscritas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que les confieran otras disposiciones jurídicas o les delegue expresamente la persona titular de la Presidencia Municipal, para dar cumplimiento a las atribuciones que emanen de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, así como a las comisiones que este le encargue.

ARTÍCULO 114.- El Reglamento Interior de la Consejería Jurídica determinará las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas de su adscripción que no estén expresamente contenidas en este Reglamento.



5. Respecto a todos los documentos que se originaron en el ejercicio de encargo y de sus facultades por sus actividades y acciones en el servicio público.

Respuesta: Conformé al artículo 51 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos los mismos se encuentran públicos en la <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, mismos que pueden ser consultados por el peticionario.

ATENTAMENTE

C.P. LILIA DÍAZ SÁNCHEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA

Archivo.
LDS/